



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/23/09
Urbanismo ES/

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Sienes
Pl. del Ayuntamiento, 1 bajo
19269 SIENES
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, en relación con el punto 2º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

2º.- Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), mediante un Plan Especial de reforma interior de mejora (PERIM), para desarrollo de la UA-1, "NUCLEO DE TOBES", del POM de SIENES (GU). (Informe según artículos 122.1, art. 38.1.b) del TRLOTAU, art. 139.1 del RP y art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/23/09.

Se propone a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la emisión del informe técnico jurídico, según artículo 122.1 del TRLOTAU, de aplicación de conformidad con el artículo 38.1.b del mismo texto legal, sobre PERIM integrado en el PAU de desarrollo de la UA-1 "Núcleo de Tobes", en el término municipal de Sienes (GU), **que no modifica la ordenación estructural del POM de Sienes, de adecuación a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable y adecuación de la propuesta del PAU a las determinaciones de la ordenación estructural**, en el que se hace referencia a las observaciones anteriormente expuestas, y que se resumen a continuación:

CONDICIONES:

Respecto de la ALTERNATIVA TÉCNICA:

- Deberá constar en el expediente la información pública realizada en prensa, así como el certificado del secretario con el resultado de la misma, y las alegaciones que se dieran, en su caso.
- El PERIM establece la ejecución simultánea de los SSGG adscritos a la UA-1 frente a la ejecución previa establecida para el sistema general de comunicaciones en el POM, o la necesidad de autorización de la CHT en relación a los dos depósitos de agua (la ampliación del depósito de agua de Sienes y un nuevo depósito en Tobes), sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración, y todo ello previo a la aprobación del PAU. Se deberá indicar esta modificación en la secuencia de ejecución e incorporarla entre los objetivos del PERIM y tener en cuenta las autorizaciones necesarias.





- Cumplimiento de los Condicionantes generales del informe de la CHT de 22/04/2024.

Respecto del PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Los Cuadros de Precios Descompuestos no figuran en el Proyecto de Urbanización, por lo que deberán incorporarse al mismo.
- Se deberá firmar por el técnico el proyecto de urbanización y visar/aportar Declaración Responsable de colegiación.

Antes de que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el PERIM integrado en el PAU de desarrollo de la UA-1 "Núcleo de Tobes", en el término municipal de Sienes (GU), deberán completarse y subsanarse las condiciones indicadas, por lo que **el presente informe técnico jurídico, del que adjuntamos copia, está condicionado a las subsanaciones que se indican en el mismo por parte del Ayuntamiento.**

El presente informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es el único responsable.

De conformidad con el art. 124 del TRLOTAU y 101 del RAE deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Aprobado definitivamente el PAU, prestadas las garantías y formalizados los compromisos, el municipio procederá a la inscripción del mismo en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, a cuyo fin deberá aportarse certificación del acto de su aprobación y adjudicación, así como una copia de los documentos que integren la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica, de la garantía prestada y del convenio suscrito, todo ello debidamente diligenciado por la persona titular de la Secretaría de la Corporación, tanto en papel como en soporte informático.
- Una vez inscrito el acto de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, el Municipio procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio del mismo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante edicto en el que, como mínimo, se hará constar lo señalado en el artículo 101.2 del RAE.

Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el PAU y su documento de planeamiento, el Ayuntamiento deberá aportar una copia del PERIM a este Servicio de Urbanismo en formato papel, digital portable y digital editable, correctamente encuadernado y diligenciado, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.

En cuanto al mencionado soporte digital editable, se recuerda que según el apartado 3.6 de la Norma Técnica de Planeamiento, los ficheros gráficos de los planes se deberán presentar en formato shapefile (shp). Además, las especificaciones gráficas de los planos de ordenación deberán estar convenientemente georreferenciados mediante sistemas de coordenadas de la cartografía base.





Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

